

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 4 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.837

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 1 de 12 de enero de 1967, celebrado entre la Nación y Joaquín Antonio Bakes.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 22 de 31 de marzo de 1967, por la cual se autoriza una exportación.

Resuelto Nº 185 de 9 de marzo de 1967, por el cual se acepta una renuncia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1966, según consta en la Nota No. 925-CG., de esa misma fecha, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, el señor Joaquín Antonio Bakes, varón, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-101-918, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Contratista se compromete a reparar, lubricar, limpiar y mantener en perfectas condiciones de funcionamiento 15 pesas y básculas que prestan servicios en las Aduanas: Central de Curundú, Expreso Aéreo, Encomiendas Postales, Terminales Panamá, Abattoir Nacional, Muelle Fiscal, Mercado Público, dependientes de la Dirección General de Ingresos. Además el Contratista se compromete a revisar e inspeccionar semanalmente las referidas pesas y básculas para que estén en condiciones de prestar un buen servicio.

Segunda: La Nación se obliga a pagar al Contratista la suma de ciento treinta y cinco balboas (B/.135.00) mensuales por la prestación de los servicios anteriormente mencionados en la Cláusula Primera. Los pagos por dichos servicios se harán, por mensualidades vencidas, mediante cuentas contra el Tesoro Nacional, presentadas

por el Contratista, imputable a la Partida 06.102.00.01.004, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercera: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable, a partir del 1º de noviembre de 1966. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual término si un (1) mes de anticipación, por lo menos a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Cuarta: Serán causales de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; b) la voluntad expresa del Contratista de dar por terminado el Contrato, para lo cual dará aviso a la Nación de un mes de anticipación; c) la conveniencia de la Nación de dar por terminado el Contrato, en cuyo caso dará aviso también al Contratista con un mes de anticipación; e) el mutuo consentimiento de las partes, y f) por motivo de negligencia del Contratista.

Quinta: Este Contrato necesita, para su validez la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República. A este Contrato se le adhieren timbres por B/.1.65 a un original.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Joaquín Antonio Bakes,  
Céd. No. 8-191-918.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de enero de 1967.

Refrendado:

Olando A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de enero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barrera)  
Tel.º no. 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54  
(Relleno de Barrera)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-41**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA EXPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 22**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 22.—Panamá, 31 de marzo de 1967.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Alberto F. Kelso ha presentado solicitud al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que se le permita exportar a la República de Venezuela doscientas (200) reses de lidia entre machos y hembras, procedentes del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí;

Que el señor Kelso fundamenta su solicitud en el hecho de que esta raza de ganado requiere para su crianza un clima frío; una hacienda especial bajo un técnico con afición a la fiesta de toros, condiciones de las cuales carece la hacienda del señor Kelso;

Que, alega también el señor Kelso, el costo de crianza de este ganado resulta muy alto para el destace comercial, razón por la cual considera que la crianza de dicha raza debe seguirse en lugar en donde pueda sacrificarse para carne a un costo razonable;

Que el Decreto Ley No. 19 de 28 de agosto de 1958 en su artículo 2º faculta al Instituto Ganadero para "planificar, dirigir y coordinar en las mejores condiciones posibles la exportación de ganado nacional";

Que, habiendo sido considerada la solicitud del señor Kelso por el Instituto Ganadero, el Director Ejecutivo de dicha Institución, señor José Della Togna, por medio de la nota No. 2096 de 10 de los corrientes dirigida al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, considera justificadas las razones que aduce el señor Kelso en

su memorial, para que se le permita la exportación del hato de ganado de lidia de raza pura que tiene en Remedios, Provincia de Chiriquí, y que consta de doscientos (200) animales;

Que es el criterio del Director Ejecutivo del Instituto Ganadero y del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias que la exportación de este hato de reses, por tratarse de una raza cuya crianza requiere condiciones especiales ajenas al clima de la República de Panamá, no contraviene lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva No. 41 de 27 de abril de 1966, que tiene por objeto prohibir la exportación de animales hembras aptas para la reproducción,

**RESUELVE:**

Autorizar al señor Alberto F. Kelso para exportar con destino a Antonio Dasa, República de Venezuela, doscientas (200) reses de lidia entre machos y hembras. El puerto de salida de estos animales será Remedios o David, pudiendo efectuarse el embarque ya sea por vía aérea o por vía marítima.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESUELTO NUMERO 185**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 185.—Panamá, 9 de marzo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor  
Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada 2 de marzo de 1967, la señora Ivonne A. de Lewis, Oficial Mayor de 2ª categoría en el Despacho del Ministro, ha presentado Renuncia del cargo que desempeñaba, efectiva a partir del 1º de marzo de 1967,

**RESUELVE:**

Aceptar la Renuncia del cargo, presentada por la señora Ivonne A. de Lewis, Oficial Mayor de 2ª categoría en el Despacho del Ministro, planilla 1, empleado 3, efectiva a partir del 1º de marzo de 1967.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el despacho a su cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

**BAVARIA**

Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles, y toda clase de propaganda, sin distingos de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 264.

Acompaño a esta solicitud: a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta, y c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Panamá, noviembre 15 de 1966.

*Lic. Ramón M. Valdés A.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Eloy Benedetti, abogado, panameño, varón, mayor de edad, casado, con oficina en Ave. Cuba 33A-34, en mi carácter de apoderado especial de Chemway Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.U. de A., con domicilio en Fairfield Road, Wayne, Esta-

do de Nueva Jersey, E.U. de A., por este medio solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en las palabras "Oral B" escritas en letra bastardilla con las iniciales en mayúscula, tal como aparecen en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y dis-

tinguir la fabricación y venta de cepillos para dientes, en la Clase 29, cepillos, escobas y pulverizadores.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen el 22 de enero de 1949, en el comercio internacional desde el 19 de mayo de 1949, y oportunamente será usada en Panamá.

La marca se usa aplicándola al mango de los cepillos moldeada en ellos y la cual se imprime en una etiqueta que se envuelve con el cepillo en un paquete transparente.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1965.

*Eloy Benedetti*

Cédula Nº 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la Avenida Central No. 8-16, altos, en nombre y representación de la Endo Laboratories, Inc., una entidad oriunda de los Estados Unidos de América y domiciliada en 1000 Stewart Avenue, Garden City, New York, de la manera más respetuosa le pido que se sirva ordenar que se registre la marca de fábrica que consiste en la palabra

**MESOPIN**

de propiedad de la solicitante, que se usa para amparar y proteger un producto medicinal llamado Anti-Espasmódico, que la Endo Laboratories, Inc., produce y vende en el mercado de origen de la marca y en el mercado internacional desde el 15 de mayo de 1944. La marca que se reivindica, se estampa, graba o imprime por cualquier procedimiento útil y en cualquier color, forma y tamaño de letra en los envases que contienen el producto que protege.

Esta marca fue registrada en Panamá bajo el número 1208 y renovada con el Resuelto número 8216. Ese registro venció el 12 de septiembre de 1965.

Acompañan esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Recibo del pago de los impuestos correspondientes.
- 2) Traducción de la marca.
- 3) Certificado de que la marca fue renova-

da por un período de diez años que vence el 12 de abril de 1975.

4) Seis ejemplares de la marca.

5) El poder que me faculta para ejecutar este acto se encuentra en el archivo del registro de la palabra Endo que reposa en ese Ministerio y tiene el número 119. En el mismo archivo se encuentra la declaración jurada, hecha por la solicitante respecto a la propiedad de la marca cuyo registro solicito en su nombre.

Panamá, 16 de agosto de 1966.

*Ernesto Méndez.*

Otrosí: En nombre de la solicitante declaro bajo juramento que la marca que se reivindica es de la exclusiva propiedad de la Endo Laboratories, Inc., y que ninguna otra persona, natural o jurídica está facultada para usarla.

*Ernesto Méndez.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada en el comercio para amparar la confección de colas.

La marca de fábrica consiste en la palabra

**FULCOLA**

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la confección de colas, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", en la que se encuentra asimismo el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 6 de septiembre de 1966.

*Francisco R. Duque.*  
Céd. No. 8-36-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de "Hag Aktiengesellschaft", una sociedad anónima existente y organizada de conformidad con las leyes de Alemania y con domicilio en la Calle Hags Nº 3, Bremen, Alemania, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en un dibujo en cuyas partes superior e inferior aparecen granos de café y la parte del centro un corazón, debajo de éste las palabras "Kaffee Hag" en letras mayúsculas y luego en letras minúsculas se lee: "hoch aromatisch doppelt veredelt", y a la derecha de dicho dibujo aparecen de nuevo las palabras "Kaffee Hag", luego se lee "hock aromatisch" y la palabra "Hag" dentro del dibujo de



un salvavidas. Finalmente aparece una descripción de las cualidades del producto en alemán, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para proteger y distinguir la fabricación y venta de alimentos nutritivos y de agrado al paladar y café libre de cafeína. La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde marzo



de 1962 y será próximamente usada en Panamá. Se la emplea adhiriéndola a los envases que contienen el producto.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 10 de diciembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti*

Cédula Nº 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la Avenida Central No. 8-16, altos y con cédula de identidad número 8AV-14564, en nombre y representación de la Endo Laboratories, Inc., una compañía organizada bajo las leyes de los Estados Unidos y domiciliada en el número 1000 de la Avenida Stewart, de Garden City, New York, Estados Unidos de América, de la manera más respetuosa le pido que se sirva ordenar que se registre, a favor de dicha empresa, la marca de fábrica que consiste en la palabra

### VIFORT

de propiedad de la solicitante; está destinada a amparar y proteger una preparación medicinal y farmacéutica de Vitaminas A, B, C y D en una verdadera solución que prepara y vende la Endo Laboratories, Inc. Esta marca ha sido continuamente usada en el negocio de sus propietarios y en el mercado internacional, desde el mes de agosto de 1939; y fue registrada en Panamá desde septiembre de 1945, bajo el Certificado número 1214, y luego renovada por medio del Resuelto No. 8317. Este registro venció el 12 de septiembre de 1965. La marca se reivindica, se estampa, graba o imprime por cualquier procedimiento en cualquier color, forma y tamaño de letra en los envases que contienen el producto que ampara.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Constancia de haberse pagado los impuestos correspondientes.
- 2) Una traducción de la marca.
- 3) Certificado de que la marca ha sido renovada en el país de origen hasta el 9 de abril de 1980.
- 4) El poder que me tiene otorgado la solicitante está inscrito en ese Ministerio con

el número 119 y archivado en el Registro de la Marca Endo. En tal poder se halla la Declaración Jurada hecha por la solicitante en cuanto a que son de su exclusiva propiedad las marcas cuyo registro solicita en Panamá la Endo Laboratories, Inc.

Panamá, 17 de agosto de 1966.

*Ernesto Méndez.*

Otrosí: En nombre de la solicitante declaro bajo juramento que la marca que se reivindica es de su exclusiva propiedad y ninguna otra persona, natural o jurídica está facultada para usarla.

*Ernesto Méndez.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Dulcidio González N., cedulado Nº N-4-332, domiciliado en Ave. Cuba Nº 27-52, casado, panameño, comerciante, en mi condición de Presidente y Representante Legal de Dulcidio González N., S. A., por el presente escrito confiero poder especial al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedulado Nº 2-18-972, domiciliado en Ave. Cuba Nº 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que actuando en nombre y representación de Dulcidio González N., S. A., solicite del Despacho, a su digno cargo, se expida patente de invención a favor de Dulcidio González N., S. A., para la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras al sistema de fabricación de bloques ornamentales pre-fabricados", de conformidad con la explicación adjunta y los diseños.

Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, queda facultado para recibir, desistir, transar, comprometer e interponer todos los recursos que estime necesarios.

*Dulcidio González N.*

Acepto:

*Rodrigo Grimaldo Carles.*

Panamá, 30 de agosto de 1965.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Grimaldo Carles, en representación de Dulcidio González N., S. A., sociedad domiciliada en Panamá, organizada según las leyes de Panamá, República de Panamá, por mi intermedio solicito se le expida patente de in-

vención que le asegure exclusivamente por el plazo de veinte (20) años, a contar de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras al sistema de fabricación de bloques ornamentales pre-fabricados", según explicación que adjunto y detalle del invento.

Pruebas: Adjunto: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder del peticionario.

Panamá, 30 de agosto de 1965.

*Rodrigo Grimaldo Carles.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Michaelis Vios, varón, mayor de edad, polaco, domiciliado en Guynia, ul. Traugutta 2a m4 Polonia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a una sirena ultrasónica instalada en el mástil de proa de los barcos oceánicos. La sirena está constituida de tal manera que genera ondas que son de igual frecuencia y de amplitud invertida y radian en la dirección del buque como un proyector de luz. La sirena, que trabaja por medio de aire comprimido causa, durante la niebla densa, una coagulación de partículas de agua y el despejo de la niebla en el área de radiación de la sirena.

Se acompaña:

- Poder del peticionario;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 2

#### LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Hasta las 10 de la mañana del día 17 de abril de 1967, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Lotería Nacional de Beneficencia, para la adquisición de Tela para uniformes del Personal Femenino.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, Decretos Ejecutivos 170 de 1960, 103 de 1961 y 159 de 1964 (Ministerio de Hacienda y Tesoro), Decreto Ley 15 de 1954, Ley 63 de 1961 y artículo 81 del Decreto Ley 14 de 1954, reformatorio de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo de 8 a.m. a 1 p.m. en las Oficinas del Almacén de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 15 de marzo de 1967.

*Leticia A. de González B.,*  
Directora General  
de la Lotería Nacional de Beneficencia.

#### EDICTO NUMERO 171

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Concepción Bonilla Abrego, vecino del Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-22-200, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1495 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas con 9687.79 mts.2, ubicada en Nancito, Corregimiento de Nancito, del Distrito de Remedios, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón, Leonidas Bonilla, Inocente Duarte y Lorenzo Pérez;

Sur: Justo Castrellón;

Este: Ramiro Castrellón y Concepción Bonilla;

Oeste: Carretera de Nancito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-hoc,

ING. LENIN E. GUIZADO.

L. 96875

(Única publicación)

*Marlyn Aparicio.*

#### EDICTO NUMERO 172

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Eddy Clarence Banton, vecino del Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-497, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1989 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 2710.10 mts.2, ubicada en Carcache, del Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Lorenzo de Gracia;

Sur: Richards Williams, terrenos de la Chiriquí Land Co.;

Este: Richards Williams;

Oeste: Terrenos de la Chiriquí Land Co.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96684

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 173

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Richards Willies, vecino del Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-295, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-00996 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 938.61 mts.2, ubicada en Sitio de Carcache, del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Lorenzo de Gracia;

Sur: Francisco Cubilla, Oliver Aparicio, Abraham Morales, Lucas Avilés, Generoso Rodríguez, José Santos, Valentín Díaz;

Este: Rodolfo Pomaire;

Oeste: Eddy Banton.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96685

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 174

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Pomaire, vecino del Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-546, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0840 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 2670.94 mts.2, ubicada en Loma Carcache, del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Lorenzo de Gracia;

Sur: Francisco Cubilla, Marcos Rueda y Terrenos del Sindicato de la Chiriquí Land;

Este: Porfirio Marín, Camino real, Luis Miranda,

Daniel Santamaría, Felicia Morris, Ovidio Beitia, Fernando Sánchez, Florinda González;

Oeste: Richards Willies.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96686

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 175

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Heliodoro González G. y Hermano, vecino del Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-113-493, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2880 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas, ubicada en Cerro Punta, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada sin nombre;

Sur: Carretera que conduce a Cerro Punta;

Este: Taudino Pitti;

Oeste: Glenr Lewis.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96762

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 176

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Heliodoro González G. y Hermano, vecino del Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-133-493, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2880-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 hectáreas, ubicada en Cerro Punta, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera que conduce a Cerro Punta;

Sur: Aeropuerto;

Este: Taudino Pitti;

Oeste: Glenr Lewis.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha-

ga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96762

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 177

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que los señores Elin H. Morrell y Eira Morrell, vecinos del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 4-90-240 y No. 4-90-2188, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2682 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas más 4715.7350 mts.2, ubicada en Quinteño, Corregimiento de Las Lomas, del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Félix Valdés;

Sur: Callejón;

Este: Abraham Castillo, Gregorio Castillo;

Oeste: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, y en el de la Corregiduría, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96773

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 178

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Emilio Kieswetter González, vecino del Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-24-337, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5714 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 hectáreas con 4775 mts.2, ubicada en Progreso, Corregimiento de Progreso, del Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Línea férrea y Emilio Kieswetter;

Sur: Emilio Kieswetter;

Este: Camino que conduce al río y Emilio Kieswetter;

Oeste: Carretera de La Esperanza a Progreso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96796

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 179

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Félix Ruiz, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-46-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 165 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas más 0305.20 mts.2, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón;

Sur: Mercedes Ruiz, Alejandro Morales Víctor;

Este: Camino a Santo Domingo;

Oeste: Generoso Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96798

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 180

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor José Ramón Córdón Díaz, vecino del Distrito de Dolega, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-26-574, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5657 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 2640 mts.2, ubicada en Santa Rosa, del Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Rovira;

Sur: José Ramón Córdón R.;

Este: Tierras Nacionales;

Oeste: José Ramón Córdón R. y Línea Ferroviaria a David.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96811

(Única publicación)